

## QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19 Y 37 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Los suscritos, diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente

### Exposición de Motivos

I. El 22 de octubre de este año se formó en el océano Pacífico el huracán Otis, frente a las costas de México. El huracán se intensificó rápidamente, alcanzando la categoría máxima en menos de 24 horas.

Fue el pasado 25 de octubre que el huracán Otis tocó las costas mexicanas en el estado de Guerrero con una fuerza de categoría 5, de acuerdo con la escala Saffir-Simpson. El fenómeno atmosférico fue una catástrofe natural que causó daños generalizados en la región, dejando, hasta el momento, al menos 30 muertos y 4 desaparecidos de acuerdo con información del director de Comunicación Social del Ayuntamiento de Acapulco, Ignacio Orbe López.<sup>1</sup>

Otis provocó lluvias torrenciales y vientos de más de 260 kilómetros por hora. Las lluvias causaron inundaciones y deslizamientos de tierra en todo el estado. Los vientos derribaron árboles, postes de electricidad y edificios.<sup>2</sup>

Las afectaciones generadas por el paso del huracán fueron especialmente graves en Acapulco, la ciudad más afectada por el fenómeno, donde las inundaciones destruyeron viviendas y negocios. Los vientos derribaron edificios y puentes. El aeropuerto de Acapulco quedó inoperable.<sup>3</sup>

El huracán también causó daños en otros municipios de Guerrero, como Chilpancingo, Coyuca de Benítez y Zihuatanejo. En estos municipios, las inundaciones y los deslizamientos de tierra causaron la pérdida de viviendas, cultivos y ganado.<sup>4</sup>

II. Hasta el momento no se sabe con exactitud la magnitud del daño causado por el huracán Otis, pues este causó daños generalizados a la infraestructura y la vivienda. En Acapulco, las inundaciones destruyeron viviendas y negocios. Los vientos derribaron edificios y puentes. En otros municipios, los deslizamientos de tierra causaron la pérdida de viviendas, cultivos y ganado.

De acuerdo con un experto en modelación de desastres naturales de Enki Research, tan solo en Acapulco el impacto económico que se tendrá será de entre 10 mil y 15 mil millones de dólares, es decir, entre 180 mil millones y 270 mil millones de pesos. esto sin contabilizar las pérdidas adicionales que se tendrán por la temporada alta que se tiene entre diciembre y marzo.<sup>5</sup>

Por su parte, la gobernadora del estado de Guerrero informó que la devastación fue tal que cerca del 80 por ciento de los hoteles.<sup>6</sup>

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer que se tiene un bono para catástrofes naturales como huracanes y terremotos de gran severidad, el cual tiene una cobertura de 485 millones de dólares; además, se cuenta con una póliza de seguro, para este tipo de fenómenos, de 5 mil millones de pesos, destinado para atender daños a los sectores salud, carretero, educativo, hidráulico, vivienda y urbano.

Dichos instrumentos cuentan con una cobertura vigente hasta marzo de 2024 y julio del siguiente año, respectivamente.<sup>7</sup>

**III .** El paso del huracán Otis en México solo es uno de los problemas meteorológicos que se han convertido y serán en algo habitual en nuestro país, por el cambio climático.

La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) mencionó que los ciclones tropicales han generado las mayores coberturas por bienes asegurados en los últimos años, abarcando el 41 por ciento de estas; mientras que, las inundaciones cuentan con un 22 por ciento y las lluvias un 19 por ciento.<sup>8</sup>

De acuerdo con expertos, el incremento generado por fenómenos meteorológicos si está relacionado con el cambio climático, pues la capacidad destructiva de los huracanes se ha ido intensificando desde 1970, año en el cual se comenzó a tener un cambio al alza en la temperatura de la superficie del mar derivado del incremento de los gases de efecto invernadero, según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés).<sup>9</sup>

El IPCC ha observado un aumento del 75 por ciento de los huracanes de categoría 4 y 5 en los últimos 50 años, en especial en las regiones del Pacífico Norte, el océano Índico y el Pacífico Suroeste.<sup>10</sup>

Esto se pudo apreciar con Otis, pues en casi 100 años nunca un huracán de categoría 5 había, la máxima que existe, había tocado el estado de Guerrero.<sup>11</sup>

En los próximos años, este tipo fenómenos meteorológicos se mantendrá constante, pues especialistas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), han indicado que nuestro país es una de las naciones más vulnerables ante el cambio climático por las características geográficas condiciones socioeconómicas y su grado de susceptibilidad o incapacidad para enfrentar sus impactos.

**IV.** En abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la desaparición de 109 fideicomisos,<sup>12</sup> donde se contempló la extensión del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (Fonden), el cual era un instrumento financiero que servía para atender los efectos de los desastres naturales imprevisibles que superan la capacidad financiera de respuestas de las dependencias y entidades paraestatales y de las entidades federativas.<sup>13</sup>

Tras la eliminación de dicho fondo, el gobierno federal sustituyó el Fonden por el Programa de Fondo de Desastres Naturales. Según el gobierno federal, desde entonces, el Fonden ha dejado de tomar compromisos y los 25 mil millones de pesos con los que contaba fueron transferidos a la Tesorería de la Federación (Tesofe).<sup>14</sup>

Actualmente y adicional a los instrumentos financieros con los que cuenta la SHCP para desastres naturales, el Programa de Fondo de Desastres Naturales (PFDN) contará para 2024 con un monto de 18.2 mil millones de pesos, mientras que para este 2023, dicho programa cuenta con un monto de 17.3 mil millones de pesos.<sup>15</sup>

Si bien tiene contemplada una asignación de recursos al PFDN por parte del gobierno federal cada año, la realidad es que a diferencia los recursos que alimentaban al Fonden, no comprometían en tanto las finanzas públicas, pues este era abastecido por medio de recursos excedentes y del 0.04 por ciento que se le destinaba del gasto programable cada año.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad, en 2021 el Fonden comenzó a vaciarse y contaba con una bolsa de 35 mil 140 millones de pesos al cierre de 2020 y no los 25 mil millones que ha dicho la actual administración, por lo que su extensión trajo más dudas sobre el manejo de estos recursos que se fueron a una

bolsa común en la Tesofe; además de que su extensión fue injustificada y errónea por que este “desempeñaba un papel vital para la población afectada, al suministrar auxilio y asistencia, con su activación mediante declaratorias de emergencia o desastre”.<sup>16</sup>

Hoy los estragos que ha dejado el huracán Otis en su paso por Guerrero nos pone en alerta sobre qué pasará en los próximos años y que tan preparados estamos para afrontar los retos que nos traerá el cambio climático.

Lo que nos mostró Otis fue que los recursos económicos que pensamos que podrían solventar los estragos generados por este tipo de fenómenos, en la realidad, son insuficientes y más cuando estos serán una constante en la vida de los mexicanos.

Por ello resulta inaplazable la creación de nuevos mecanismos y la permanencia de aquellos instrumentos financieros que permitan ayudar de manera efectiva a las entidades cuando se encuentren en una situación de emergencia de esta magnitud.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto**

### **Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley General de Protección Civil**

**Artículo Primero.-** Se reforma la fracción I del artículo 19, y el artículo 37, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

**Artículo 19.-** El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente, así como a la atención de desastres naturales **cuando el Fondo de Desastres** a que se refiere el artículo 37 de esta ley **resulte insuficiente.**

...

...

II. a V. ...

...

...

**Artículo 37.-** En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las provisiones **para el Fondo de Emergencia para la Atención de Desastres Naturales**, así como para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales, **con el propósito**

de constituir reservas para, respectivamente, llevar a cabo acciones preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales.

Las asignaciones en el Presupuesto de Egresos para estos fondos, sumadas a las disponibilidades existentes en las reservas correspondientes, en su conjunto no podrán ser inferiores a una cantidad equivalente al 0.4 por ciento del gasto programable.

En el caso de desastres naturales de gran magnitud la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes con la finalidad de destinar los recursos requeridos para la atención de dicha emergencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá formar parte de los instrumentos financieros que resulten más convenientes para que los recursos del Fondo de Emergencia para la Atención de Desastres Naturales puedan incrementarse.

La aplicación de los recursos de los Fondos se sujetará a las respectivas reglas de operación. [...]

[...]

**Artículo Segundo.-** Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 29 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

**Artículo 29.-** ...

I. a X. ...

**XI.** Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio **de los fondos** de ayuda federal, así como del cumplimiento de esta ley;

**XII.** Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, el correcto ejercicio de los recursos **de los fondos** por parte de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y

**XIII.** ...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo .** A la entrada en vigor del presente decreto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar las modificaciones a su normatividad correspondiente.

**Tercero .** Una vez aprobado el presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como medida extraordinaria, deberá realizar las adecuaciones presupuestarias que considere pertinentes para dotar de recursos suficientes al Estado de Guerrero con motivo de las afectaciones generadas por el huracán Otis.

**Cuarto .** Una vez aprobado el presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como medida extraordinaria y en el ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizar mesas de trabajo junto con las Secretarías de Economía, Turismo y Bienestar, para determinar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efecto de

garantizar recursos que permitan la reestructuración económica y social de los municipios del estado de Guerrero, que fueron afectados por el huracán Otis.

**Quinto** . Una vez aprobado el presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como medida extraordinaria y en el ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizar mesas de trabajo junto con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para determinar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efecto de garantizar el suministro de servicios básicos que permitan la reestructuración económica y social de los municipios del estado de Guerrero, afectados por el huracán Otis.

**Sexto**. Una vez que se lleve a cabo lo previsto en los artículos transitorios segundo, tercero, cuarto y quinto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará los recursos necesarios para que la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano lleven a cabo un plan de reconstrucción de los municipios del estado de Guerrero, afectados por el huracán Otis.

Aprobado el presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará los recursos como medida extraordinaria y en el ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizar mesas de trabajo junto con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para determinar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efecto de garantizar el suministro de servicios básicos que permitan la reestructuración económica y social de los municipios del estado de Guerrero, afectados por el huracán Otis.

**Séptimo**. La Auditoría Superior de la Federación deberá realizar la puntual fiscalización de los recursos económicos, fondos o cualquier política o programa gubernamental de los tres órdenes de gobierno que se implementen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, así como para las adecuaciones extraordinarias que se realicen con motivo de las afectaciones generadas por el huracán Otis en el estado de Guerrero.

## Notas

1 “Registran 30 muertos tras devastador paso del huracán Otis en Acapulco, Guerrero”, TV Azteca, 2023. Recuperado de: [https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/huracan-otis-en-acapulco-hay-27 -muertos-y-cuatro-desaparecidos](https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/huracan-otis-en-acapulco-hay-27-muertos-y-cuatro-desaparecidos)

2 “El paso del huracán ‘Otis’ por Guerrero deja al menos 27 muertos y 4 desaparecidos”, El País, 2023. Recuperado de: <https://elpais.com/mexico/2023-10-26/el-paso-del-huracan-otis-por-guerrero-deja-al-menos-27-muertos-y-4-desaparecidos.html>

3 “Suspende operaciones el aeropuerto de Acapulco”, La Jornada, 2023. Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/25/economia/suspende-operaciones-aeropuerto-de-acapulco-4946>

4 Ibidem.

5 “Pérdidas por huracán Otis en Acapulco ascienden a US\$15.000 millones”, Bloomberg, 2023. Recuperado de: <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/mexico/perdidas-por-huracan-otis-en-acapulco-ascienden-a-us15000-millones/>

6 Ibidem.

7 “México cuenta con recursos para atender daños por Otis, asegura Hacienda”, El Sol de México, 2023. Recuperado de: <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/mexico-cuenta-con-recursos-para-atender-danos-por-otis-asegura-hacienda-10911046.html>

8 “Esta es la millonaria cifra que costará rehabilitar Acapulco tras el paso del huracán Otis”, Infobae, 2023. Recuperado de: <https://www.infobae.com/mexico/2023/10/26/esta-es-la-millonaria-cifra-que-costara-rehabilitar-acapulco-tras-el-paso-del-huracan-otis/>

9 “Huracán Otis: El cambio climático ‘alimenta’ la formación de tormentas de mayor intensidad”, Animal Político, 2023. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/verificacion-de-hechos/te-explico/huracan-otis-cambio-climatico>

10 Ibídem.

11 Ibídem.

12 “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos.”, Diario Oficial de la Federación, 2020. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591085&fecha=02/04/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591085&fecha=02/04/2020#gsc.tab=0)

13 “Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (Fonden)”, Secretaría de Gobernación, 2016. Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/documentos/fideicomiso-fondo-de-desastres-naturales-fonden>

14 “Nota informativa Programa de Fondo de Desastres Naturales”, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2023. Recuperado de: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/nota-informativa-349793#:~:text=Actualmente%2C%20M%C3%A9xico%20cuenta%20con%20el,2024%20es%20de%2018%20mmdp.>

15 Ibídem.

16 “La eliminación del Fonden: El fin de un escudo”, Instituto Mexicano para la Competitividad, 2023. Recuperado de: <https://imco.org.mx/la-eliminacion-del-fonden-el-fin-de-un-escudo/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2023.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)